



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Providencia	Auto sustanciación
Tipo de proceso	Ordinario de Responsabilidad Civil Extrac.
Demandante	Nilson Fidel Verona Sánchez y o.
Demandado	Cointur S.A.S, equidad seguros y o
Radicado	05837 31 03 001 2020 00067 00
Asunto	Decide solicitud de impulso procesal

El abogado de la parte demandante Luis Fernando Cuesta Manyoma solicita al despacho dar impulso procesal al proceso de referencia, toda vez, que la parte actora se encuentra preocupada por el tiempo que ha transcurrido y no se ha cesado el proceso¹ (sic). Al respecto, baste con recordarle al memorialista el expediente terminó por conciliación según el acta de audiencia inicial de fecha 24 de mayo de 2023 firmado entre las partes donde acordaron:

Primero: el valor conciliado por la totalidad de las pretensiones de la demanda es la suma de **Quince millones de pesos (\$15.000.000)**.

Segundo: la suma indicada en la cláusula anterior será pagadera por la demandada Cooperativa Integral de Transportes de Urabá -Cointur de la siguiente forma:

2.1. Un único pago por valor de Quince millones de pesos (\$15.000.0000) el 31 de mayo de 2023.

Tercero: la anterior suma será cancelada por la demandada Cooperativa Integral de Transportes de Urabá -Cointur en la cuenta ahorros número 959-842065-35 del banco Bancolombia cuyo titular es el señor Luis Fernando Cuesta Manyoma (...)².

En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado pues no existe actuación alguna que el despacho debe promover de oficio.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00067-00](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/05837-31-03-001-2020-00067-00)

¹ 120ImpulsoProcesal

² 116ActaAudiencialInicialConciliada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c45273b7292ca991d0229c5aa1e2450aa2e06d218603536691194d9c368e7db**

Documento generado en 17/04/2024 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>